



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0188-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 09 de marzo de 2023.

VISTO, el Oficio N° 126-2023-VPA-UNCA, Carta N° 19-2023-DBU-UNCA, Informe N° 151-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 47-2023-DBU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N.º 020-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0328-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante Carta N° 19-2023-DBU-UNCA de fecha 08/03/2023 la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA opinión Técnica de la Modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegria;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0188-2023/CO-UNCA

Que, mediante Informe N° 151-2023-OGC-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza a la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, el informe técnico de la Modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegria, señalando que, de la revisión realizada a la Modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegria, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 47-2023-DBU-UNCA de fecha 08/03/2023, la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA aprobar la modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegria, detallando las siguientes modificaciones:

1. En el capítulo II. DIAGNÓSTICO, **décia**: “La Universidad Nacional Ciro Alegria aún no cuenta con actividad académica, no obstante, se proyecta a tener 120 estudiantes al 2023 a quiénes se les ofrecerá el presente programa de becas, el mismo que constituye un medio de verificación del indicador 28, componente 5.3. Bienestar Universitario, del anexo de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0055-2021-SUNEDU. Se monitoreará y evaluará constantemente el programa a fin de realizar ajustes o modificaciones de ser necesario y cumplir con las metas programadas.”, **y ahora dice**: “De acuerdo a las Naciones Unidad, refiere que entre las distintas manifestaciones de la pobreza figuran el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud. En 2015, más de 736 millones de personas vivían por debajo del umbral de pobreza internacional; motivo por el cual la Universidad Nacional Ciro Alegria, brinda el Servicio de Becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico, en el cual ofrece el acceso a diversas modalidades de becas, para de esa manera minimizar el riesgo de deserción estudiantil por motivos económicos.

De los tipos de pobreza, la alimentaria es la que condiciona en mayor magnitud la continuidad de la educación superior; dicho en otras palabras, una persona que tiene dificultades para superar la pobreza alimentaria tendrá mayor probabilidad de no asistir a la universidad. Es por ello que la Universidad Nacional Ciro Alegria dentro de su Programa de Becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico, considera la emisión de becas alimentarias al 100% a los estudiantes que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0188-2023/CO-UNCA

La Universidad Nacional Ciro Alegría aún no cuenta con actividad académica, no obstante, se proyecta a tener 120 estudiantes al 2023, a quiénes se les ofrecerá el presente programa de *Becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico*, que será monitoreado y evaluado constantemente la ejecución de las actividades programadas, a fin de implementar medidas correctivas necesarias para alcanzar las metas programadas.”

Que, mediante Oficio N° 126-2023-VPA-UNCA de fecha 09/03/2023 la Vicepresidenta Académica de la UNCA, acogiendo como referencia el Oficio N° 47-2023-DBU-UNCA de fecha 08/03/2023, emitido por la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la Modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N.º 020-2023 de fecha 09 de marzo de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 126-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 126-2023-VPA-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de



Universidad Nacional Ciro Alegria

Ley de creación N° 29756



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0188-2023/CO-UNCA

Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL